

Decreto _____, del Consejo de Gobierno, por el que se crean los Premios de Digitalización de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida las competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.17 y 26.3.1.1 de su Estatuto de Autonomía, entre otras materias, de fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional, y en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

Por Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se atribuye a dicha Consejería las competencias en materia de Sociedad y Economía Digital, así como de Transformación Digital y Servicios Digitales de la Administración.

El Gobierno de la Comunidad de Madrid considera fundamental, como parte inherente al liderazgo de la estrategia de transformación digital de la Administración y del desarrollo de la Sociedad y Economía Digital, reconocer de un modo expreso las mejores iniciativas que contribuyan al desarrollo digital de ciudadanos, PYMES, empresas y de la Administración Pública, con el fin de favorecer el desarrollo del sector digital de la región, la promoción y apoyo al desarrollo de la sociedad digital para los ciudadanos e impulsar la economía digital de las empresas en la Región.

Los Premios de Digitalización de la Comunidad de Madrid pretenden constituir el galardón al reconocimiento y apoyo a las actuaciones desarrolladas en el plano de la transformación digital en el tejido empresarial de la región así como en el desarrollo digital de la economía y de la sociedad, con el objeto de distinguir la utilización de las nuevas tecnologías digitales para el aumento de la competitividad, la eficiencia y la calidad, que sean un caso contrastado de éxito y que representen una especial aportación al desarrollo de la sociedad y la economía como factor clave en la recuperación económica, social, sanitaria, laboral o como transformador de los procesos de las empresas con el fin de potenciar su eficiencia y competitividad.

Por ello, la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid, competente en materia de Transformación Digital e impulso de la Sociedad y Economía Digital, ha entendido importante la creación de estos premios con la finalidad de reconocer aquellas iniciativas transformadoras que, en materia tecnológica, contribuyan especialmente a la materialización del objetivo de lograr una sociedad digital que represente un referente europeo.

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el art. 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Se adecúa al principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para definir la finalidad de los premios, los beneficiarios y la concesión de estos, siendo la aprobación de esta norma un requisito previo al otorgamiento de los premios mediante la correspondiente disposición aprobando las bases y la convocatoria para la concesión de estos.

En un mundo tecnológicamente cambiante, la necesidad de referentes en los que buscar ejemplo es una constante y dado que la sobreinformación no permite distinguir claramente cuáles son esas buenas experiencias, es necesario que la Administración Regional en su papel de impulsor del uso eficiente de las tecnologías ayude a las empresas, profesionales y ciudadanos a distinguir estos ejemplos a seguir.

La medida de instaurar estos premios es eficaz, en tanto en cuanto se seleccionarán experiencias positivas de referencia y tendrán eco y exposición pública, no solo en el acto de entrega de los premios, que ya de por sí constituye una eficaz herramienta divulgativa, sino en el otorgamiento de un sello que podrá distinguir a los premiados en el periodo de validez de su mención.

De la misma forma, esta norma se adecúa al principio de seguridad jurídica ya que su tramitación se ajusta a la legislación estatal básica y autonómica en la materia, habiendo cumplido con todos los trámites y solicitudes de informes preceptivos que exige la normativa vigente.

En aplicación del principio de transparencia, este texto normativo tendrá acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, así como a los documentos propios de su proceso de elaboración, y se posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma mediante el trámite de información pública.

En virtud del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evitará las cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos propios destinados a los premios que se crean.

Al amparo de esta norma se efectuará la correspondiente disposición aprobando las bases y la convocatoria para la concesión de los Premios de Digitalización de la Comunidad de Madrid, adecuándose así al principio de transparencia.

Durante la tramitación de la norma se han recabado los siguientes informes más relevantes: Informe de coordinación y calidad normativa, Informes de las Secretarías Generales Técnicas, Informe de la Dirección General de Presupuestos e Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del presente decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Local y Digitalización, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del

DISPONE

Artículo 1. *Objeto de los Premios de Digitalización de la Comunidad de Madrid.*

Se crean los Premios de Digitalización de la Comunidad de Madrid, que servirán como estímulo para reconocer de un modo expreso las mejores iniciativas que contribuyan a la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones como palanca transformadora de la administración pública, el tejido empresarial, la economía y la sociedad en su afán de ser un referente europeo en digitalización.

Artículo 2. *Finalidad de los premios.*

La concesión de los premios tiene por finalidad reconocer aquellas iniciativas y proyectos en materia de digitalización que constituyan un caso contrastado de éxito y de buenas prácticas, que sirvan de impulso para la mejora de la capacitación digital de la sociedad, para alcanzar la excelencia en el sector empresarial y en la administración, y que permitan a la Comunidad de Madrid ser un Destino Digital incubador de nuevos modelos productivos y de negocio, generador de empleo, talento y espacio de una sociedad moderna y digitalmente avanzada.

Artículo 3. *Categorías objeto de reconocimiento.*

1. Los Premios de Digitalización de la Comunidad de Madrid tendrán las siguientes categorías:

- a) Mejor iniciativa de Digitalización propuesta por startups y emprendedores *digitales*.
- b) Mejor iniciativa o proyecto de Digitalización desarrollado en PYMES.
- c) Mejor iniciativa o proyecto de Digitalización en las grandes empresas.
- d) Mejor iniciativa o proyecto de Digitalización en el ámbito social.
- e) Mejor iniciativa o proyecto de Digitalización en el ámbito de las Administraciones Públicas.

2. La convocatoria podrá establecer subcategorías de ámbito temático dentro de cada uno de las anteriores.

Artículo 4. *Ámbito objetivo y destinatarios.*

1. Los galardones serán concedidos a los profesionales cuyo centro principal de actividad esté radicado en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como, en su caso, a las empresas o entidades que tengan su sede social en la Comunidad de Madrid.
2. Los premiados podrán ser cualquier tipo de entidad, pública o privada, o profesional autónomo cuyo proyecto corresponda a una de las categorías señaladas en el artículo anterior.

Artículo 5. *Reconocimientos.*

1. Los premios tendrán carácter exclusivamente honorífico, excepto en la categoría señalada en el artículo 3.a, en el que la convocatoria podrá prever ayudas para las iniciativas premiadas para su incubación y desarrollo en el marco del Centro de Innovación Digital – Digitaliza Madrid.

En todo caso, al ganador o ganadores en esta categoría se les facilitará un espacio de coworking en el Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid.

2. Los Premios de Digitalización de la Comunidad de Madrid consistirán en la entrega de una placa que reconozca el galardón, así como la concesión de un sello digital que el galardonado podrá utilizar en su información divulgativa por un período de 2 años.
3. Se dará exposición a las iniciativas o proyectos galardonados dentro del espacio permanente y de divulgación de proyectos del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid.

Artículo 6. *Convocatoria.*

Los premios se convocarán con una periodicidad de 2 años, mediante disposición de la consejería competente en materia de transformación digital, de acuerdo con las bases previamente elaboradas y aprobadas por dicha consejería.

Artículo 7. *Resolución de la convocatoria.*

1. El premio se concederá mediante orden del consejero competente, a propuesta de un jurado constituido al efecto, cuya composición y funcionamiento se desarrollará en el artículo 8.
2. Mediante informe motivado, emitido en el plazo previsto en la convocatoria, el jurado propondrá un candidato para las distintas categorías.

3. Los premios podrán declararse desiertos en alguna de las mencionadas categorías, si ninguna de las candidaturas alcanzase la puntuación mínima establecida en las bases de la convocatoria.

4. Se podrá conceder a un participante, en la misma convocatoria, premios en diferentes modalidades y, también, conceder premios *ex aequo*, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Artículo 8. *Selección de candidaturas y valoración.*

1. El titular de la consejería competente en materia de transformación digital nombrará un jurado que se encargará de evaluar las candidaturas y de conformar una propuesta de premiados. Entre los miembros del jurado se encontrará un representante del Consejo Asesor de Transformación Digital, un representante del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid y el titular de la dirección general competente en materia de Transformación Digital.

2. Habrá un secretario de este jurado, el cual será un funcionario de carrera, con voz y sin voto, nombrado por el titular de la consejería competente en materia de transformación digital, de entre el personal adscrito a su consejería.

Artículo 9. *Criterios generales de valoración.*

Los premios se concederán en consideración del valor de estos en términos de innovación, aplicación de tecnologías emergentes y resultados de aplicación de estos.

Dada la evolución continua de las tecnologías y el entorno de desarrollo de la digitalización, los criterios específicos que deberá seguir el jurado para proponer a los premiados deberán figurar en las bases de cada convocatoria.

Artículo 10. *Resolución y entrega de los premios.*

1. La relación de premiados será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. La entrega de los premios se efectuará públicamente, en un acto convocado a tal efecto.

Disposición final primera. *Aplicación, interpretación y habilitación de desarrollo.*

Se faculta al consejero con competencias en materia de Digitalización para aprobar las bases por las que se regula la convocatoria y la concesión de los premios creados por esta norma.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.